



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10840**

Artículo 1º.- Declárase "Capital Provincial del Arte Urbano" a la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA